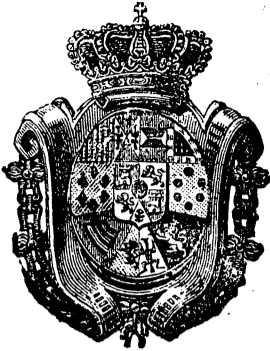


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

En vista de las graves dificultades que ofrece la asignacion de género á los teatros de provincia, Vengo en decretar lo siguiente:

No obstante lo dispuesto en mi Real decreto de siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, en todos los teatros de provincia podrán darse indistintamente funciones dramáticas, líricas y coreográficas.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—**Fernin Arteta.**

REALES ORDENES.

Direccion de Gobierno.

Excmo. Sr.: Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Marzo último el expediente en cuya virtud negó V. E. al Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esa ciudad la autorizacion que habia solicitado para procesar á los arquitectos de la misma D. Cirilo Salinas y D. José Trigueros y al maestro de obras D. José Mapeli, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia del distrito de la Merced de la ciudad de Málaga pide autorizacion para procesar á los arquitectos de la misma D. Cirilo Salinas y D. José Trigueros y al maestro de obras D. José Mapeli, y de él resulta que con motivo de las funciones de toros que se iban á celebrar en dicha ciudad, á las que asistian SS. AA. RR. la Serma. Sra. Doña María Luisa Fernanda y su augusto esposo, dispuso el Alcalde-corregidor que fuese reconocida la plaza, y al efecto pasó la órden al Teniente de Alcalde tercero para que ordenase su ejecucion: que en su vista nombró á los arquitectos de la ciudad y al maestro de obras de la misma ya citados para que practicasen dicho reconocimiento y se presentasen despues á prestar ante el juzgado la oportuna declaracion jurada: que practicado este reconocimiento, y habiéndose secundado minuciosamente por órden del Alcalde, los peritos dijeron que sin que se verificase la obra en que habian convenido, el edificio no ofrecia la seguridad necesaria para la gente que habia de concurrir, porque una gran porcion de tablones del tendido bajo y la mayor parte del alto estaban pasmados por la filtracion de las aguas: que hecho saber á D. Antonio María Alvarez, dueño de la plaza, llevase á efecto esta determinacion, se opuso á ella y pidió que fuese reconocida por el ingeniero civil de la provincia, de cuyo exámen resultó que á excepcion de cuatro ó cinco tablones que estaban algo resentidos, todo lo demas estaba en muy buen estado, sin que ofreciera peligro, como así sucedió, á pesar de que en los dias de corrida fue un lleno completo: que terminadas las funciones, D. Antonio María Alvarez se querelló ante el juzgado de los arquitectos y el maestro de obras porque habian declarado falsamente en juicio acerca del estado de la plaza para las corridas de toros, ofre-

ciendo justificar, como lo hizo, la ligereza con que habian practicado el reconocimiento; y aunque el Juez declaró no haber lugar á la querella, la Audiencia territorial revocó aquel auto ordenando al Juez procediese con arreglo á derecho; en vista de lo cual, y oido el Promotor fiscal, le pidió la autorizacion que fue denegada por el Gobernador conforme con el dictámen del Consejo provincial:

Considerando que al practicar los arquitectos y el maestro de obras de la ciudad de Málaga el reconocimiento de la plaza de toros de la misma, que ordenó el Alcalde Corregidor, no lo hicieron como dependientes de la autoridad del Gobernador:

Considerando que la venia establecida en el Real decreto de 27 de Marzo próximo pasado de ningun modo les alcanza, porque su cargo es puramente de consultores de la corporacion que los nombra;

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. que es innecesaria la autorizacion que para procesar á los mismos solicitó el Juez de primera instancia del distrito de la Merced.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. E. de Real órden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1851.—**Arteta.**—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Marzo último el expediente en cuya virtud el Jefe político de esa provincia negó al Juez de primera instancia de San Clemente la autorizacion que habia solicitado para procesar á D. Martin Herraiz Navarro, Teniente de Alcalde que fue de Sisante, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente de autorizacion para procesar á D. Martin Herraiz Navarro, Teniente de Alcalde de Sisante en el año de 1846, solicitada por el Juez de primera instancia de San Clemente, de cuyo expediente resulta que hallándose rondando dicho Teniente Alcalde en una de las noches del mes de Mayo de 1846, halló á un vecino llamado Alfonso Megía, á quien por causa de ser la hora avanzada, mandó que se retirara á su domicilio; mas como al poco tiempo le hubiese vuelto á encontrar le condujo á la sala capitular, y que habiendo solicitado el juzgado de San Clemente del Gobernador de Cuenca autorizacion para procesar al mencionado Teniente Alcalde como reo de detencion ilegal, le fue denegada:

Visto el art. 73 de la ley de Ayuntamientos, segun el cual corresponde á los Alcaldes adoptar donde no hubiese delegado del Gobierno todas las medidas protectoras de la seguridad personal, de la propiedad, y de la tranquilidad pública, con arreglo á las leyes:

Considerando que en la época en que tuvo lugar el abuso supuesto no se hallaban limitadas las facultades que con arreglo á la doctrina sentada en el artículo citado podria creerse que competian á los Alcaldes por las disposiciones del Código penal aun no publicado, y que por tanto al imponer el de Sisante á Alfonso Megía la detencion de que se le acusa por razon de la desobediencia que opuso á una medida que aquel funcionario creyó deber tomar en consecuencia de la obligacion que de conservar la tranquilidad pública le impone la ley, pudo creerse legalmente autorizado al efecto;

El Consejo opina que podia V. E. servirse consultar á S. M. que tenga á bien confirmar la negativa resuelta por el Gobernador de Cuenca.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. S. de Real órden pa-

ra los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1851.—**Arteta.**—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Castilla la Nueva participa á este Ministerio el fallecimiento del Mariscal de Campo D. Vicente Sanchez, ocurrido en esta corte el dia 29 de Enero próximo pasado.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente instruido con motivo de la detencion hecha á D. Ildefonso Vidal de 18 pañuelos de lana y algodón que presentó al despacho en la Aduana de Barcelona; y considerando que se hallan comprendidos en las prohibiciones del folio 90 del Arancel, por contener mas de la tercera parte de la última materia y no contar 20 hilos en el cuarto de la pulgada española, esta Direccion general declara el comiso sin multa con arreglo á la Real órden de 12 de Marzo del año último, á causa de haberse procedido de buena fe en el asunto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1851.—**C. Bordiu.**—Sr. Inspector de Aduanas y Resguardos de Barcelona y Tarragona.

Visto el expediente instruido con motivo de haber presentado en esa Aduana D. José María Castro, con la expresion de tres cuartos de libra de muselina, 41 fallas ó gorras de algodón para señora, cuyas prendas estaban completamente concluidas, he resuelto aprobar el comiso de dichas fallas como ropa hecha.

Lo digo á V. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 24 de Enero último. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1851.—**C. Bordiu.**—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Secretaria.

Entre varios créditos que con la correspondiente factura se presentaron en pago de una finca del clero regular, lo fue el título al portador de la renta del 4 por 100, serie D, núm. 4973, de 20,000 rs. con los cupones números 6 al 12, que despues de haber sido cancelado y amortizado ha sufrido extravío: por lo tanto la Direccion, de acuerdo con la Junta directiva, pone en conocimiento del público hallarse dicho crédito fuera de circulacion.

Madrid 5 de Febrero de 1851.—**Aristizabal.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE LA REINA.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de esta villa, dotada con 41,200 rs. vn. anuales, pagados de los fondos. Los aspirantes á ella deben ser doctores ó licenciados en ambas facultades, pudiendo dirigir sus memoriales francos de porte al infrascrito secretario hasta el 10 del próximo Marzo. Las condiciones se hallan de manifiesto en la secretaria del mismo.

Puente la Reina 31 de Enero de 1851.—**Con acuerdo de S. S., Joaquin Medrano, Secretario.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Direccion de Administracion.—Caminos vecinales.

Hallándose vacante la plaza de Director de caminos vecinales de esta provincia, dotada con 6000 rs. anuales, satisfechos puntualmente, por mensualidades vencidas, de los fondos provinciales, los que aspiren al desempeño del mencionado destino me dirigirán en el término de un mes, que principiará á contarse desde la fecha de la insercion del presente aviso en el periódico oficial de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios que hayan prestado en el ramo y títulos que hubieren obtenido, para en vista de los expresados antecedentes proceder al

